

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**“Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones”**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente **200-16-51-01-0274-2017**, el cual, contiene la Resolución Nro. **200-03-20-01-1395 de 03 de noviembre de 2017** que otorga una CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor del señor **JUAN SANTIAGO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.874.276, para uso doméstico, para un caudal de 7 l/s, sobre el predio denominado **EL VALLECITO**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **008-1936 y 008-1937** (folio 47-49).

Que de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó personalmente la Resolución Nro. **200-03-20-01-1395 de 03 de noviembre de 2017** el día 10 de noviembre de 2017, a la señora **SIOMARA ANDREA GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.151.887 en calidad de autorizada (folio 49).

Que mediante oficio Nro. **400-06-01-01-5338 del 10 de diciembre de 2018** la Corporación realizó unos requerimientos al titular del permiso ambiental (folio 54).

Que mediante oficio Nro. **200-34-01-59-1234 del 06 de marzo de 2019** el titular del permiso ambiental aportó cumplimiento de obligaciones que se desprenden de la concesión otorgada con sus respectivos adjuntos (folio 55-57).

Que mediante oficio Nro. **200-34-01-59-1068 del 26 de febrero de 2019**, el titular del permiso ambiental solicitó plazo para el cumplimiento de los requerimientos que constan en el oficio Nro. **400-06-01-01-5338 del 10 de diciembre de 2018** (folio 58).

Que mediante oficio Nro. **200-34-01-59-4078 del 18 de julio de 2019**, el usuario presentó Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la **FINCA VALLECITO**, con sus respectivos adjuntos (folio 60-77).

Que mediante oficio Nro. **400-06-01-01-5182 del 30 de diciembre de 2019**, la Corporación realizó unos requerimientos, referente a los ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el usuario (folio 78).

Que mediante oficio Nro. **200-34-01-59-0553 del 30 de enero de 2020**, el usuario respondió a los requerimientos que constan en el oficio Nro. **400-06-01-01-5182 del 30 de diciembre de 2019** (folio 79-88).

**Resolución**  
**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones**

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó lo siguiente: **1. Visita de seguimiento el día 02 de octubre de 2019, el cual, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico Nro. 400-08-02-01-2650 del 06 de diciembre de 2018; 2. Visita de seguimiento el día 26 de febrero de 2020, el cual, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico Nro. 400-08-02-01-0700 del 14 de marzo de 2020 (folio 52-53; 93-96), evidenciando lo siguiente:**

Del Informe Técnico Nro. 400-08-02-01-2650 del 6 de diciembre de 2018:

(...)

**6. Conclusiones.**

- *El usuario no cuenta con permiso de vertimientos domésticos e industriales*
- *El pozo no cuenta con tubería para medición de niveles*
- *El pozo cuenta con Tapa de protección.*
- *EL pozo no cuenta con el grifo para la toma de muestras de agua.*
- *El usuario no ha presentado el documento PUEAA para su evaluación y aprobación.*
- *El usuario no realiza los reportes mensuales de consumo de agua.*
- *El pozo se encontró en estado de inactividad en el momento de la visita*
- *Se perforó un pozo profundo de 21 metro de profundidad, con un diámetro de 3 pulgadas, sin su respectivo permiso ante CORPOURABA.*

**7 Recomendaciones y/u Observaciones**

- *Requerir al usuario para que en un término de 30 días calendario instale a la salida del pozo un grifo para la toma de muestras de agua.*
- *Requerir al usuario para que mensualmente, usando los primeros días de cada mes reporte los consumos a Corpouraba, bien sea de manera física o solicitando usuario y contraseña para realizarlo de manera virtual en la plataforma TASAS.*
- *Requerir al usuario para que inicie y obtenga el permiso de vertimientos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 del 2015*
- *Presentar el documento del programa de uso eficiente y ahorro del agua, de acuerdo lo estipula el la ley a ley 373 de 1997 en lo relacionado con el uso eficiente y ahorro del agua.*
- *Requerir al usuario para que reporte mensualmente en los primeros diez días de cada mes los consumos de agua del pozo artesanal, bien sea de maneara física o solicitando usuario y contraseña para realizarlo de manera virtual, en la plataforma TASAS de Corpouraba.*

*Se recomienda a la oficina jurídica tomar las acciones pertinente por la perforación ilegal de un pozo profundo de 21 metros de profundidad en el predio denominado VALLECITO, en las coordenadas N. 7° 37' 12.8" W. 76° 43' 41.2".*

Del Informe Técnico Nro. 400-08-02-01-2650 del 6 de diciembre de 2018:

(...)

**6. Conclusiones**

- *El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.*
- *La meta de reducción para el quinquenio 2020-2025 es del 0.46%.*

**Resolución**  
**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones**

- El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Indira tiene una inversión total de \$1.200.000 pesos.
- El usuario reporta consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.comtic.co>
- El pozo profundo de la Finca El Vallecito cuenta con cubierta de protección, medidor para registro de consumo de agua, grifo para toma de muestras de agua no tiene línea de aire para tomar niveles de agua.
- La Finca El Vallecito no cuenta con permiso de vertimientos vigente

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica:

Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la Finca El Vallecito, Teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa.

**Metas de Reducción**

COMPONENTE	CONSUMO HOY m <sup>3</sup> /mes	CONSUMO PLAN m <sup>3</sup> /mes	AHORRO DE AGUA %
Agua de labores domésticas (unidades sanitarias, lavadero y cocina)	17.4	17	2.3
Aguas del lavado de botas.	7.5	7	6.7
Perdidas del sistema	0.2	0.1	50
Lavado de instalaciones	1.2	1	16.7
TOTAL	26.3	25.1	4.6

**Costos del plan quinquenal**

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Prueba de bombeo	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 250.000
2. equipos de alta presión para la limpieza de instalaciones	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 400.000
3. Instalación de aparatos sanitarios ahorradores	Unidad	0	0	1	0	0	\$ 400.000
4. instalación de accesorios ahorradores en llaves (lavaplatos, lavamanos, llaves lavabotas)	Unidad	0	4	0	0	0	\$ 100.000
5. señalización	Unidad	1	0	0	0	0	\$ 50.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>\$ 1.200.000</b>

La meta de reducción para el quinquenio 2020-2025 es del 0.46%. y el costo del programa quinquenal presentado por la Finca El Vallecito, tiene una inversión total de \$ 1.200.000 pesos.

Requerir a los señores JUAN SANTIAGO VALLEJO identificado con cedula de ciudadanía 8.105.748 CATAÑO y CATALINA VALLEJO CATAÑO identificada con cedula de ciudadanía 43.874.274, para que en un término no mayor a quince (15) días en la Finca El Vallecito se dé cumplimiento a lo requerido en el numeral 2 del Artículo TERCERO de la Resolución N° 200-03-20-01-1395 del 3 de noviembre de 2017 por la cual se otorga CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, en lo referente a las obligaciones derivadas de dicha concesión como son instalar tubería para la medida de niveles del pozo.

Requerir al usuario para que inicie y obtenga el permiso de vertimientos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

**Resolución**  
**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones**

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

*"...11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley..."*

De conformidad con el artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma el artículo segundo, ibídem, establece que *"...el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que el Artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015, consagra lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.3.2.20.2. Concesión y permiso de vertimientos.** *Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión.*

*Igualmente deberán solicitar este permiso los actuales titulares de concesión para el uso de las aguas.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**Resolución**  
**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones**

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Es importante traer a colación el artículo 3° de la Resolución Nro. 200-03-20-01-1395 del 03 de noviembre de 2017, el cual, otorga una concesión de aguas subterráneas en beneficio del señor Juan Santiago Vallejo Cataño, sobre el predio denominado Finca Vallecito, en el que se establece una serie de obligaciones, que a la fecha no se están cumpliendo.

Sin embargo, en lo que respecta al numeral 1° del artículo 3° de la Resolución Nro. 200-03-20-01-1395 del 03 de noviembre de 2017, consta que el titular del permiso ambiental aportó Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua como consta en el oficio Nro. 200-34-01-59-4078 del 18 de julio de 2018, y ajustado como lo indica el oficio Nro. 200-34-01-59-0553 del 30 de enero de 2020.

Por otro lado, atendiendo al artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación realizó visita de seguimiento el día 26 de febrero de 2020, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas concesionadas; y, se realizó revisión documental del expediente, evidenciado que el titular del permiso ambiental no cuenta con permiso de vertimiento. Así, con ocasión al artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015, se debe tramitar junto con el permiso de concesión el permiso de vertimiento, por lo tanto, se requerirá al usuario para que en un término perentorio, inicie trámite de permiso de vertimiento.

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el señor **JUAN SANTIAGO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.874.276, en beneficio del predio denominado **FINCA VALLECITO**, en el marco de la Concesión de Aguas Superficiales otorgado a través de la Resolución Nro. **200-03-20-01-1395 del 03 de noviembre de 2017**, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

**1. Costos del plan quinquenal**

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Prueba de bombeo	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 250.000
2. equipos de alta presión para la limpieza de instalaciones	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 400.000
3. Instalación de aparatos sanitarios ahorradores	Unidad	0	0	1	0	0	\$ 400.000
4. instalación de accesorios ahorradores en llaves (lavaplatos, lavamanos, llaves lava botas)	Unidad	0	4	0	0	0	\$ 100.000
5. señalización	Unidad	1	0	0	0	0	\$ 50.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>\$ 1.200.000</b>

*ME*

**Resolución**  
**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones**

**2. Metas de reducción:**

COMPONENTE	CONSUMO HOY m <sup>3</sup> /mes	CONSUMO PLAN m <sup>3</sup> /mes	AHORRO DE AGUA %
Agua de labores domésticas (unidades sanitarias, lavadero y cocina)	17.4	17	2.3
Aguas del lavado de botas.	7.5	7	6.7
Perdidas del sistema	0.2	0.1	50
Lavado de instalaciones	1.2	1	16.7
<b>TOTAL</b>	<b>26.3</b>	<b>25.1</b>	<b>4.6</b>

**Parágrafo.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para la cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir al señor **JUAN SANTIAGO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.874.276, para que un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución realice lo siguiente:

- 1 Iniciar trámite de permiso de vertimiento para la **FINCA VALLECITO**.
- 2 Dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 2° del Artículo 3° de la Resolución No. **200-03-20-01-1395 del 03 de noviembre de 2017**, que consagra lo siguiente:  
*“...Dotar el pozo de caseta de protección, cubierta, grifo para la toma de muestras y medidor para registrar consumos, en caso de que la cubierta este fija instalar línea de aire, en un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la firmeza de la presente decisión...”*
- 3 Reportar mensualmente en los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua del pozo artesanal, bien sea de manera física o solicitando usuario y contraseña para realizarlo de manera virtual, a través del aplicativo Tasas de CORPOURABA.

**ARTÍCULO TERCERO.** El señor **JUAN SANTIAGO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.874.276, deberá cancelar a la Corporación la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (COP 163.700)**, por conceptos de visita de seguimiento realizada el día 02 de octubre de 2018, conforme lo establece la tarifa de servicios en la Resolución Nro. **300-03-10-23-0331 del 07 de marzo de 2018**, y, **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (COP 175.300)** por concepto de visita de seguimiento realizada el día 26 de febrero de 2020, conforme lo establece la tarifa de servicios en la Resolución Nro. **300-03-10-23-0005 del 08 de enero de 2020**.

**Parágrafo 1.** El señor **JUAN SANTIAGO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.874.276, deberá cancelar a favor de CORPOURABA una suma total de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (COP 339.000)**, de conformidad con el párrafo anterior.

**Parágrafo 2.** Remitir la presente actuación a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA, para efectos de expedir la factura correspondiente a los valores de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar personalmente la presente Resolución al señor **JUAN SANTIAGO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.874.276, o a quien haga sus veces, de conformidad con los Artículos 66° y 67° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo


**Resolución**  
**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones**

Sostenible del Urabá-CORPOURABA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PARIDES ZUNIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Junio 30 de 2020
Revisó:	Tulia Irene Ruiz Garcia	TULIA IRENE RUIZ G	30-06-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente 200-16-51-01-0274-2017